



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR
AIQUILE” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
COCHABAMBA
(UNPA)**

La Paz, 16 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
2.2	Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas.....	5
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	6

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS POR AIQUILE" (UNPA) - COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 16 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 8).

- Informe Auditado (Fojas 11)
- Recibos (Fojas 88)

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se registra a Abdías Valencia Padilla como Representante Legal de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba se verifico que los



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

gastos expuestos en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, no cuentan con documentación de respaldo como facturas, recibos y otros que justifiquen el destino de los recursos de la organización política, el detalle es como sigue:

Detalle	Según facturas y recibos Importe Bs	Según Formulario Único de Rendición de cuentas Importe Bs	Gastos sin documentación de respaldo Importe Bs
Coca	2.850,00	3.130,00	-280,00
Barbijos	240,00	352,00	-112,00
Publicidad prensa escrita	11.905,00	11.975,00	-70,00
Combustible	2.386,00	2.426,00	-40,00
Confecciones textiles	11.301,00	11.331,00	-30,00
Material de escritorio	651,00	654,00	-3,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación

de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada..." (las negrillas son nuestras).

2.2. Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba verificamos facturas y recibos que no fueron considerados en el "Formulario Único de Rendición de Cuentas" por **Bs429**, presentado diferencias que mostramos a continuación, las cuales no fueron aclaradas por la organización política:

Detalle	Según facturas y recibos	Según "Formulario Único de Rendición de cuentas"	Gastos no considerados en el "Formulario Único de Rendición de cuentas"
Alimentos y Bebidas Para Personas	3.941,00	3.921,00	20,00
Viáticos	100,00	0,00	100,00
Incentivos	3.774,00	3.621,00	153,00
Servicios de Imprenta y Fotocopiado	8.756,00	8.600,00	156,00
Total	16.571,00	16.142,00	429,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

- b) "Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, **respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral..."



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

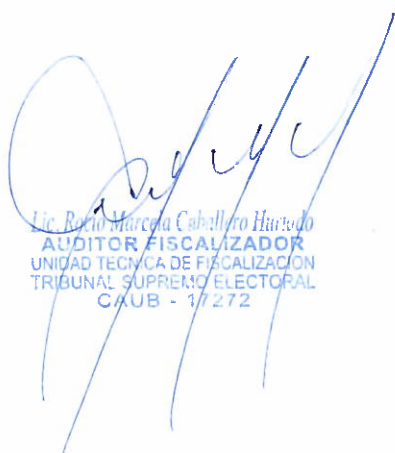
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

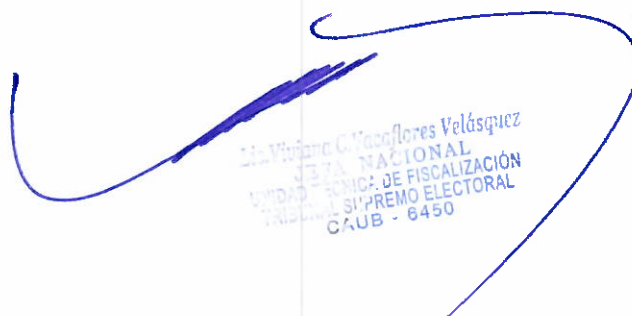
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, expuestos en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Roxio Marcela Caballero Huarzo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Vilma C. Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c. ACM UNPA CBB